



Guayaquil, 15 de septiembre de 2023 SMG-AAA-2023-6180

Señor Daniel Peña Barcos

Jefe de Mercados de la Dirección de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales (DACMSE)

DELEGADO DEL ALCALDE A AUDIENCIA PÚBLICA

Presente.-

REF.: SMG-AAA-2023-05523 AUDIENCIA PÚBLICA "ASOCIACIÓN PLAZOLETA DE VÍVERES GÓMEZ RENDÓN"

De mis consideraciones:

Por instrucciones del Señor Alcalde, y visto el contenido de la información proporcionada por la Jefatura a su cargo mediante oficio DACMSE-SUBD-M-COM-2023-3840, solicito se sirva mantener informado al Primer Personero Municipal, sobre el avance de las gestiones relativas al espacio donde la Asociación Plazoleta de Víveres Gómez Rendón se encuentra ejerciendo sus actividades comerciales, por tratarse de un asunto concerniente a la circunscripción político administrativa de este Gobierno Autónomo Municipal.

De conformidad con lo establecido en la "Ordenanza que regula el sistema de participación ciudadana del cantón Guayaquil", que prescribe en su artículo 25 lo siguiente:

"Artículo 25.- Difusión de las decisiones.- Cuando se trate de asuntos de interés general de la comunidad local, que se hubieren resuelto previa audiencia pública, el Gobierno Municipal hará conocer de sus decisiones, tanto a la comunidad local como a las personas directamente interesadas."

Publíquese el presente oficio en el sitio web institucional **www.guayaquil.gob.ec** para conocimiento y seguimiento de la ciudadanía.

Atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg Felipe Cabezas-Klaere

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

JTF/GBM

Adjunto: Lo indicado. COD. 70673

Sr. Aquiles Alvarez Henriques, ALCALDE DE GUAYAQUIL

Abg. Francisco Mendoza Vélez, PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Ing. Fernando Cornejo Valdez, DIRECTOR DE ASEO CANTONAL, MERCADOS Y SERVICIOS ESPECIALES

Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, COORDINADORA INSTITUCIONAL

Ing. José Luis Castillo Parra, DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN

ASOCIACIÓN PLAZOLETA DE VÍVERES GÓMEZ RENDÓN

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL







DACMSE-SUBD-M-COM-2023-3840

Señor
Aquiles Alvarez Henriques
ALCALDE DE GUAYAQUIL
En su despacho

Informe - SMG-AAA-2023-05523

Dando atención a delegación SMG-AAA-2023-05523, de fecha 30 de agosto de 2023, mismo que atiende comunicación ingresada el pasado 15 de agosto por parte de la Asociación Plazoleta de Víveres Gomez Rendon, mediante la cual solicitan una convocatoria a Audiencia Pública para el jueves 31 de agosto de 2023, a las 14h00, en el auditorio A del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de la Delegación Guayas, me permito informar lo siguiente:

Funcionarios asistentes a la Reunión

MIESS, Sr. Pierre Paredes SNAI, Sr. Paul Mora R, Coordinador de Centro MIMG, Sr. Daniel Peña B., Srta. Gabriela Beltrán Funcionarios de Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Comerciantes (20)

Desarrollo

Intervención del Sr. Yautibug (comerciante), solicita se otorgue un lugar digno para trabajar, manifestando que el espacio donde fueron ubicados era "temporal" y de aquello ya son 18 años.

Intervención del Sr. Paul Mora, Coordinador de Centro de SNAI, manifiesta que no se ha recibido formalmente el asunto a tratar, así como también indicó que por presunción conoce que el tema es de los predios, y qué debido a la documentación de respaldo, ellos no se pueden o no se moverán, porque los adolescentes tienen prioridad.

Intervención de funcionarios de MIMG, Srta. Gabriela Beltrán, Secretaria General y Sr. Daniel Peña, DACMSE; solicitamos se resuelva el litigio o traspaso del CAI para poder intervenir el área.

Ante lo expuesto, se efectuó una conversación a puerta cerrada, en la que nos comprometimos a realizar una investigación interna de los documentos históricos en cada institución.

Para esclarecer lo dicho y estar al tanto de la situación general del predio, en dicha reunión se levantó cierta información, de la cual no se contaba con el sustento físico en el lugar.

De esta conversación se llegó a un acuerdo para reunirse con documentación histórica de las instituciones.





DACMSE-SUBD-M-COM-2023-3840

De acuerdo al levantamiento de información de la DACMSE, podemos citar:

- Acuerdo Interinstitucional que celebran el Ministerio de Inclusión Económica y Social y la M.I. Municipalidad de Guayaquil, expresa que "M.I. Municipalidad de Guayaquil se compromete a respetar el área de 7.464.85 metros cuadrados utilizados por el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, que están distribuidos entre el Centro de Internamiento Masculino de Adolescentes Infractores y una oficina de DINAPEN, para lo que se obliga por medio de este Instrumento a donar al Ministerio prenombrado, de Justicia, Derechos Humanos y Cultos el espacio del área que utiliza actualmente dicho Ministerio y que cumple un fin público y social, una vez que se cuente por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social con la autorización del Procurador General del Estado para el desistimiento del señalado juicio de prescripción adquisitiva de dominio, éste Ministerio desista efectivamente del juicio indicado de prescripción a través del pertinente escrito de desistimiento debidamente reconocido en cuanto a las firmas respectivas ante el Juez competente..."
- Acta de Entrega-Recepción del bien inmueble ubicado en las calles Gómez Rendón, Lizardo García, Calicuchima y Abel Castillo, manifestando que "el Acuerdo Interinstitucional establece consecuentemente en la Cláusula Cuarta las obligaciones de las partes, las cuales corresponden a que por una parte el Ministerio de Inclusión Económica y Social desocupe, entregue y desista del proceso que se sustancia en la Unidad Judicial Civil con Sede en el Cantón Guayaquil por Prescripción Adquisitiva de Dominio; y por otra parte el Municipio de Guayaquil, se compromete a respetar el área de 7.464.85 m2 utilizado por el Centro de Internamiento Masculino de Adolescente Infractores y las Oficinas de la DINAPEN y donar dichos espacios al Ministerio de Justicia Derechos Humanos y Cultos".
- Comunicación DACMSE-CT-2022-3609, mediante el cual se identifica el predio 13-0001-001-0-0-0 como predio municipal.
- Oficio Nro. SNAI-CAIVG-2022-0382-O, mediante el cual la Coordinadora del CAI VARONES GUAYAQUIL, solicita se considere "una Área de terreno adecuada para la reubicación del nuestro Centro; cuyo terreno no dificulte ni este incluido en ningún tipo de proyecto para la extensión de la ciudad"
 - De dicha comunicación el Director de Integración Barrial EP DASE, atiende requerimiento y extiende los requisitos para obtener comodato de inmuebles municipales (distinto al habitacional)
- Oficio AG-CV-2023-0035, se solicita al Tnte. Crnel. de Policia Juan Zapata, Ministro del Interior, disponga al SNAI, elabore un plan de abandono de sus instalaciones levantadas sobre el predio municipal 13-0001-001 de tal forma que la Municipalidad de Guayaquil, pueda ejecutar su proyecto.





DACMSE-SUBD-M-COM-2023-3840

De acuerdo a los documentos encontrados y según los Art. 44, 45 y 46 de la Constitución de la República del Ecuador:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 44.- El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.

Art. 45.- Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar. El Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas.

- Art. 46.- El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes:
- 1. Atención a menores de seis años, que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos.
- 2. Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. Se prohíbe el trabajo de menores de quince años, y se implementarán políticas de erradicación progresiva del trabajo infantil. El trabajo de las adolescentes y los adolescentes será excepcional, y no podrá conculcar su derecho a la educación ni realizarse en situaciones nocivas o peligrosas para su salud o su desarrollo personal. Se respetará, reconocerá y respaldará su trabajo y las demás actividades siempre que no atenten a su formación y a su desarrollo integral.
- 3. Atención preferente para la plena integración social de quienes tengan discapacidad. El Estado garantizará su incorporación en el sistema de educación regular y en la sociedad.
- 4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones.
- Las acciones y las penas por delitos contra la integridad sexual y reproductiva cuyas víctimas sean niñas, niños y adolescentes serán imprescriptibles.
- 5. Prevención contra el uso de estupefacientes o psicotrópicos y el consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias nocivas para su salud y desarrollo.
- 6. Atención prioritaria en caso de desastres, conflictos armados y todo tipo de emergencias.
- 7. Protección frente a la influencia de programas o mensajes, difundidos a través de cualquier medio, que promuevan la violencia, o la discriminación racial o de género. Las políticas públicas de comunicación priorizarán su educación y el respeto a sus derechos de imagen, integridad y los demás específicos de su edad. Se establecerán limitaciones y sanciones para hacer efectivos estos derechos.
- 8. Protección y asistencia especiales cuando la progenitora o el progenitor, o ambos, se encuentran privados de su libertad.
- Protección, cuidado y asistencia especial cuando sufran enfermedades crónicas o degenerativas.





DACMSE-SUBD-M-COM-2023-3840

La Constitución de la República del Ecuador, ampara a los niños, niñas y adolescentes, en sus derechos, considerando que los usuarios de CAI no son Personas Privadas de Libertad (PPL), sino menores de edad, ante esta situación no pierden sus derechos como menores de edad.

Afentamente

Sr. Daniel Peña B

JEFE DE MERCADOS DIRECCIÓN DE ASEO CANTONAL, MERCADOS Y SERVICIOS ESPECIALES

Pc.: Fernando Cornejo Valdez, DIRECTOR DE ASEO CANTONAL, MERCADOS Y SERVICIOS ESPECIALES

Elaborado por:	Verónica Cedeño
Supervisado por:	Sr. Daniel Peña
Firma Jefe de Área:	Just Pai



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)



1855

Guayaquil, 30 de agosto de 2023 SMG-AAA-2023-05523

Señores Asociación Plazoleta de Víveres Gómez Rendón Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por instrucciones del Señor Alcalde, en atención a vuestra comunicación ingresada el pasado 15 de agosto, mediante la cual solicitan una convocatoria a Audiencia Pública para el jueves 31 de agosto de 2023, a las 14h00, en el auditorio A del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de la Delegación Guayas, me permito informar lo siguiente:

El artículo 100 de la Constitución de la República establece a las audiencias públicas como un ejercicio de participación ciudadana en los diferentes niveles de gobierno.

Por otra parte, el artículo 303 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina que la ciudadanía, en forma individual o colectiva, tiene derecho a participar en las audiencias públicas, de acuerdo con lo establecido en la Constitución, la ley y demás normativa.

Así también, los artículos 73, 74 y 75 de la Ley de Participación Ciudadana regulan el alcance de este mecanismo de participación.

En el caso de Guayaquil, se encuentra vigente la "Ordenanza que Regula el Sistema de Participación Ciudadana del Cantón Guayaquil", que prescribe en sus artículos 23 y 24 lo siguiente:

"Artículo 23.- Audiencias Públicas.- Se denominan audiencias públicas a los espacios de participación individual o colectiva que se efectúan ante el Concejo Municipal, sus comisiones o ante el Alcalde o Alcaldesa o su delegado con el propósito de requerir información pública; formular pronunciamientos o propuestas sobre temas de su interés o de interés comunitaria, formular quejas por la calidad de los servicios públicos de competencia municipal, sobre la atención de los servidores municipales, o, por cualquier asunto que pudiera afectar positiva o negativamente.

Artículos 24.- Convocatoria.- El concejo municipal, sus comisiones o el Alcalde o Alcaldesa, en el ámbito de sus competencias convocarán periódicamente a audiencias públicas a fin de que individual o colectivamente las ciudadanas y ciudadanos acudan y/sean escuchados sus planteamientos para su ulterior trámite. (...)"/o

www.guayaquil.gob.ec Pichincha 605 entre Clemente Bailen y 10 de Agosto (+593) 4 259 4800 info@guayaquil.gob.ec

The purity



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)



Pág. 2 de 2 Guayaquil, 30 de agosto de 2023 SMG-AAA-2023-05523

De lo señalado, esta Administración Municipal acepta su petitorio y consecuentemente convoca a Audiencia Pública para el jueves 31 de agosto de 2023, a las 14h00, en el auditorio A del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de la Delegación Guayas, ubicado en el piso 15 del Edificio Bancopark, en las calles Luque 111 y Pichincha, a fin de atender el siguiente tema: "Construcción de la Plazoleta de Viveres Gómez Rendón ubicada entre las calles Gómez Rendón, Lizardo García, Calicuchima y Abel Castillo", por ser concerniente a la circunscripción político administrativa de este Gobierno Autónomo Descentralizado.

Para tal efecto, el Primer Personero Municipal ha delegado al señor Daniel Peña Barcos, Jefe de Mercados de la Dirección de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales (DACMSE), para que asista en su representación, quien informará al señor Alcalde sobre lo tratado.

Publíquese la presente convocatoria de Audiencia Pública en el sitio web institucional www.guayaquil.gob.ec, para conocimiento y seguimiento de la ciudadanía

Atentamente.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Jaime Tejada Franco

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL (E)

SECRETARÍA GENERAL

GBM/ENM

COD. 70673

c.c.:

Sr. Aquiles Alvarez Henriques, ALCALDE DE GUAYAQUIL

Abg. Francisco Mendoza Vélez, PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Ing. Fernando Cornejo Valdez, DIRECTOR DE ASEO CANTONAL, MERCADOS Y SERVICIOS

ESPECIALES (DACMSE)

Sr. Daniel Peña Barcos, JEFE DE MERCADOS

Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, COORDINADORA INSTITUCIONAL

Ing. José Luis Castillo Parra, DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

info@guayaquil.gob.ec

ASUNTO: Implementación del Mecanismo de Participación de la Audiencia Pública

Señor

Aquiles Alvarez Henriquez

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE GUAYAQUIL

En su despacho. -

Luego de extenderle un afectuoso saludo y desearle éxitos en sus funciones encomendadas, nos permitimos comunicar que, en ejercicio de nuestro derecho a la participación consagrado en el Art. 61 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, lo convocamos a una **AUDIENCIA PÚBLICA** al amparo del Art. 73 de la Ley de Participación Ciudadana que señala: "De las audiencias públicas.- Se denomina audiencia pública a la instancia de participación habilitada por la autoridad responsable, ya sea por iniciativa propia o a pedido de la ciudadanía, para atender pronunciamientos o peticiones ciudadanas y para fundamentar decisiones o acciones de gobierno. Las audiencias públicas serán convocadas obligatoriamente, en todos los niveles de gobierno."

En este sentido, conforme lo establece el Art. 74 numeral 1 de Ley antes referida que indica: "La ciudadanía podrá solicitar audiencia pública a las autoridades, a fin de: 1) Solicitar información sobre los actos y decisiones de la gestión pública"; señalamos el tema a tratar:

 Construcción de la Plazoleta de Víveres Gómez Rendón ubicada entre las calles Gómez Rendón, Lizardo García, Calicuchima y Abel Castillo.

La Audiencia Pública convocada oportunamente, se llevará a efecto el día jueves 31 de agosto del 2023, a las 14h00 en El auditorio A del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de la Delegación Guayas ubicado en las calles Luque 111 y Pichincha, Edificio BANCOPARK piso 15, de la ciudad de Guayaquil.

EN



Para efecto de coordinar y recibir notificaciones consignamos el casillero electrónico felicianoyautibug@gmail.com y el número telefónico 0997547086.

En mérito de lo expuesto, hemos solicitado el acompañamiento del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social a fin de garantizar la atención a nuestra convocatoria.

Sin otro particular nos suscribimos de usted,

JOSE MANUEL CARANQUI YASACA

C.I. 0603681461 TELF.: 0982664921

Presidente

Segul Lat Coro SEGUNDO CENTENO CUYAGO

C.I. 0920752813 TELF.: 0988822207

Secretario

FELICIANO YAUTIBUG ATUPAÑA

Filerous your

C.I. 0601646789 TELF.: 0997547086

Vocal

JANNETH RUIZ SAENZ

C.I. 0603609470 TELF.: 0997798955

Vocal

ESTANISLAO TOALA BAQUERIZO

C.I. 0907968838 TELF.: 0982869076

Vicepresidente

FRANCISCO MALAN GUZÑAY

C.I. 0602211963 TELF.: 0991929509

Tesorero

SAHARA PILOZO CASTRO

C.I. 1200917985 TELF.: 0988858550

Vocal

JAÍME VIMOS GAHUIN

C.I. 0605137983

TELF.: 0990082830

Vocal

JOSE YUMISACA YAUTIBUG

C.I. 0919731760 TELF.: 0967828227

Vocal

H.V.C

MANUEL VALLA CURICHUMBI C.I. 0601946825 Vocal

cc. Doctor Alembert Vera Rivera Presidente del CPCCS

> Abg. Augusto Verduga Sanchez Consejero CPCCS

Psic. Rafael Peñaherrera Rivera Especialista en Procesos de Participación Ciudadana